

**CUARTO INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A
LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-054-2017

**OBJETO: CONTRATAR LA “OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA
ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META”.**

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día siete (07) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), periodo dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los mismos, a las cuales la Entidad dio respuesta por medio del Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia publicado el día siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

De otro lado y teniendo en cuenta que se han presentado nuevas observaciones por fuera del plazo inicialmente concedido, la Entidad procederá a dar respuesta a las mismas a través del presente documento.

- 1. INTERESADO: LAURA ANGÉLICA AMEZQUITA DELGADILLO**, Coordinadora de Licitaciones S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día sábado 17 de marzo de 2018, a las 03:46 p.m.

OBSERVACIÓN

“Hemos revisado las adendas al proceso y consideramos que aún es insuficiente el tiempo dado para la consecución de documentos relativos a la estructuración de la oferta y más aún cuando se han modificado temas de carácter jurídico que requieren nuestra revisión.

Nos gustaría insistir en nuestro interés por presentarnos, solicitando más tiempo para el cierre y así lograr estructurar la oferta de manera adecuada”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informarle que la misma no es acogida, toda vez que la ampliación del plazo de entrega de la oferta conllevaría la vulneración del derecho de igualdad de todos los posibles oferentes de la Convocatoria. Lo anterior, toda vez que los Términos de Referencia revisten el principio de publicidad, y no existe justificación razonable a partir de la cual la Entidad determine la modificación de los tiempos del cronograma de la presente Convocatoria.

Adicionalmente, se considera que el tiempo otorgado por la Entidad para que los interesados en la presente convocatoria pudieran elaborar sus propuestas, estudiar el Proyecto y estimar los costos necesarios para la estructuración de la oferta, ha sido el suficiente, más aún cuando no todos los requisitos previstos en los Términos de Referencia, fueron modificados, siendo solo algunos los ajustes realizados.

Pese a lo ya manifestado, mediante Adenda No. 13 (Cronograma) publicada el día 20 de marzo de 2018, la Entidad procedió a modificar el plazo de cierre y entrega de propuestas Sobre No. 1, a efectos de dar respuesta a la totalidad de las observaciones que se han presentado en los últimos días, permitiendo de esta manera que los interesados cuenten con un tiempo adicional para la presentación de sus ofertas.

2. **INTERESADO: JUAN NIÑO**, Ingeniero Civil, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día martes 20 de marzo de 2018, a las 09:14 a.m.

OBSERVACIÓN

“De manera atenta solicitamos a la entidad ampliar el plazo para la presentación de la propuesta del proceso de la referencia por lo menos en dos semanas, dado que estamos interesados en participar, y con el fin de tener el tiempo adecuado para el correcto análisis y que haya mayor pluralidad y participación de las diferentes empresas”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informarle que la misma no es acogida, toda vez que la ampliación del plazo de entrega de la oferta conllevaría la vulneración del derecho de igualdad de todos los posibles oferentes de la Convocatoria. Lo anterior, toda vez que los Términos de Referencia revisten el principio de publicidad, y no existe justificación razonable a partir de la cual la Entidad determine la modificación de los tiempos del cronograma de la presente Convocatoria.

Adicionalmente, se considera que el tiempo otorgado por la Entidad para que los interesados en la presente convocatoria pudieran elaborar sus propuestas, estudiar el Proyecto y estimar los costos necesarios para la estructuración de la oferta, ha sido el suficiente, más aún cuando no todos los requisitos previstos en los Términos de Referencia, fueron modificados, siendo solo algunos los ajustes realizados.

Pese a lo ya manifestado, mediante Adenda No. 13 (Cronograma) publicada el día 20 de marzo de 2018, la Entidad procedió a modificar el plazo de cierre y entrega de propuestas Sobre No. 1, a efectos de dar respuesta a la totalidad de las observaciones que se han presentado en los últimos días, permitiendo de esta manera que los interesados cuenten con un tiempo adicional para la presentación de sus ofertas.

3. **INTERESADO: ANGIE OVIEDO**, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día martes 20 de marzo de 2018, a las 09:28 a.m.

OBSERVACIÓN

“De acuerdo a las respuestas publicadas el día viernes y entendiendo que ustedes son una Entidad vigilada por la Superintendencia Financiera por ser su naturaleza de manejo de dineros públicos deseamos saber cuales son las medidas que ustedes están tomando para las prácticas restrictivas de la competencia en su programa de mitigación de riesgos ya que con la figura que están estructurando sugieren un

redireccionamiento entre aseguradora y corredor de Seguros. Si es una mala interpretación de nuestra parte solicitamos una aclaración del mismo”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informarle que:

De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, y tal y como lo indica quien observa en su petición, el numeral 33 de la Adenda No. 10 (Técnica, Jurídica), modificado mediante el numeral 1 de la Adenda No. 12 (Jurídica), publicadas en la página web de la Entidad el día 07 de marzo de 2018 y el día 16 de marzo de la misma anualidad, respectivamente, prevé entre sus opciones para constituir las garantías requeridas para la presente convocatoria y el contrato que de ella se derive, las siguientes:

“1. Se modifica el numeral 33. De la Adenda No. 10, que modifica el numeral “2.12. GARANTÍAS” del Subcapítulo II “ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO” del Capítulo I “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, de los Términos de Referencia, el cual queda de la siguiente manera:

“2.12. GARANTÍAS

(...).

PARA CONSTITUIR LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 3 OPCIONES:

1. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, en relación con las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del presente contrato, EL CONTRATANTE, se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como afianzado.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO hará entrega de los documentos e información requeridos, al intermediario de seguros que la CONTRATANTE le indique, con el fin de solicitar la expedición de la misma a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.

En atención a la obligación del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO de presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a LA CONTRATANTE, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del CONTRATANTE no exonera al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO de su

obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de esta.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

En las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados

2. En el evento en que por cualquier circunstancia establecida por Liberty Seguros S.A., EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no pueda adherirse al Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, éste a través del intermediario de seguros que EL CONTRATANTE le indique, tomará y constituirá a favor del CONTRATANTE las pólizas requeridas para amparar el presente contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado, y EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO como afianzado.

Las pólizas deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) Se deberá incluir en el formato de la póliza que corresponda de acuerdo con la entidad CONTRATANTE.

b) Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE.
- No terminación automática del seguro.

- *Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.*
- *Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.*
- *Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.*
- *Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.*
- *No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.*

c) *En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.*

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

d) *En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE, y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.*

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que EL CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, FINDETER solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

3. **En el caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriormente descritas, se obliga a constituir las pólizas objeto del presente contrato con cualquier aseguradora y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:**

Las pólizas deberán ser constituidas de la siguiente manera:

a) *Se deberá incluir en el formato de la póliza que corresponda de acuerdo con la entidad CONTRATANTE.*

b) *Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:*

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.*
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE*
- No terminación automática del seguro.*
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.*
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.*
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.*
- Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE.*
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.*

c) *En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.*

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

d) *En las pólizas deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE y en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual deberá aparecer como Beneficiario EL CONTRATANTE o los terceros afectados.*

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Por ello, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los 2 días siguientes a la expedición de las pólizas.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en esto, en caso que EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su

nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, que se causen en virtud de las actas de avance de obra o de liquidación del contrato en mención. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con ocasión de la celebración del presente contrato, y se adelanten los procesos contractuales y legales para obtener dicho cumplimiento o indemnización de su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución década una de las fases previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

(Negrillas y subrayas fuera de texto).

Se tiene entonces que el numeral 1 del aparte transcrito, contempla la **posibilidad** que tiene el oferente de acudir **al intermediario de seguros que la CONTRATANTE le indique, con el fin de solicitar la expedición de la misma a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A.**, aseguradora que ya se encuentra adherida al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, o, conforme a lo señalado en los numerales 2 y 3 también en cita, **constituir las pólizas objeto del presente contrato con**

cualquier aseguradora y a través del intermediario de seguros que la contratante le indique o con el intermediario que escoja, siempre y cuando cumpla con las exigencias allí contenidas.

De modo que mal puede entender quien observa que existe restricción a la libre competencia, o un direccionamiento de aseguradora y corredor de seguros, en tanto como quedó expuesto, puede hacer uso de las opciones contenidas en los numeral 2 y 3 ya mencionados.

Así las cosas, bajo las anteriores consideraciones se le indica al interesado la no resulta procedente lo solicitado.

4. **INTERESADO: GUILLERMO RODRIGUEZ MUÑOZ**, Presupuesto y Licitaciones Infraestructura SUBSUELOS, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día martes 20 de marzo de 2018, a las 12:33 p.m.

OBSERVACIÓN

“Interesados en presentar oferta para el proceso licitatorio indicado en el asunto, de manera atenta solicitamos prorrogar el plazo para su presentación”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad se permite informarle que la misma no es acogida, toda vez que la ampliación del plazo de entrega de la oferta conllevaría la vulneración del derecho de igualdad de todos los posibles oferentes de la Convocatoria. Lo anterior, toda vez que los Términos de Referencia revisten el principio de publicidad, y no existe justificación razonable a partir de la cual la Entidad determine la modificación de los tiempos del cronograma de la presente Convocatoria.

Adicionalmente, se considera que el tiempo otorgado por la Entidad para que los interesados en la presente convocatoria pudieran elaborar sus propuestas, estudiar el Proyecto y estimar los costos necesarios para la estructuración de la oferta, ha sido el suficiente, más aún cuando no todos los requisitos previstos en los Términos de Referencia, fueron modificados, siendo solo algunos los ajustes realizados.

Pese a lo ya manifestado, mediante Adenda No. 13 (Cronograma) publicada el día 20 de marzo de 2018, la Entidad procedió a modificar el plazo de cierre y entrega de propuestas Sobre No. 1, a efectos de dar respuesta a la totalidad de las observaciones que se han presentado en los últimos días, permitiendo de esta manera que los interesados cuenten con un tiempo adicional para la presentación de sus ofertas.

5. **LAURA ANGÉLICA AMEZQUITA DELGADILLO**, Coordinadora de Licitaciones S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día martes 20 de marzo de 2018, a las 02:06 p.m.

OBSERVACIÓN

“Con relación al proceso de la referencia que se presenta mañana, solicitamos de manera atenta aclarar el diligenciamiento y revisión del FORMATO 4:

1. *Se diligencia el formato No. 4 y el formato en Excel titulado “adenda 1 formato de presentación de oferta”? La diferencia radica en que el Formato 4 contenido en los términos de referencia incluye*

el I.V.A por cada ITEM y un valor final TOTAL de A.I.U, sin embargo el formato dispuesto en EXCEL (SEÑALADO EN LA ADENDA NO. 10) incluye un valor de I.V.A. TOTAL y **NO** por ITEM.

NO vemos que por adenda se haya modificado de manera expresa el formato No. 4 pero **SÍ** se adiciona el formato en EXCEL.

¿Se presentan los 2 formatos? Uno de ellos discriminando el IVA por ITEM y otro General? O cuál van a evaluar?

FORMATO DE EXCEL:

Total Costo Directo		
	PORCENTAJE	VALOR
ADMINISTRACIÓN		
IMPREVISTOS		
UTILIDAD		
IVA sobre Utilidad	19,00%	
TOTAL Obra Incluido IVA y A.I.U		
Suministro Equipos electromecánicos		
	PORCENTAJE	VALOR
Administración		
Total suministros Incluido Administración		
Total Costo Proyecto		

Página 2

Como SE VE EN EL FORMATO DE EXCEL (ADENDA) NO HAY I.V.A

DISEÑO E INGENIERIA A DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA ESMERALDA PARA LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - COLOMBIA

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

Código	Descripción	Und	CanT	Vr. Unitario	Vr. Total
01	Estructura de Admisión a la Planta				
01.01	Movimiento de tierras				
01.01.01	Excavación Manual - Incluye retiro a botadero autorizado < 15 Km	M3	8,00		
01.01.02	Protección taludes con mortero 1:5	M2	9,00		
01.01.03	Relleno detrás de muros de contención en material seleccionado de río 1 1/2" (balastro), incluye suministro de material	M3	6,00		
01.02	Demoliciones y Desmontes				
01.02.01	Corte sobre estructura de concreto existente.	ML	15,00		
01.02.02	Demolición concreto reforzado existente - Incluye retiro a botadero autorizado < 15 Km	M3	2,00		
01.02.03	Reparación caras de concreto demolidas ancho <= 0,30 m	ML	15,00		
01.02.04	Escarificación concreto	M2	6,00		
01.02.05	Aplicación adherente epoxico para mejorar la unión de concreto antiguo y nuevo	M2	6,00		
01.03	Estructuras Hidraulicas				
01.03.01	Muros en concreto f'c=28 Mpa Impermeabilizado	M3	2,00		
01.03.02	Cinta PVC D-22	ML	3,00		
01.03.03	Anclaje époxico para acero de refuerzo de 5/8"	UN	24,00		
01.03.04	Acero de refuerzo	KG	103,00		
01.04	Pasamuros y Embebidos				
01.04.01	Pasamuro en tubería de acero galvanizado D=650 mm Long=0,40 m	UN	2,00		
01.05	Impermeabilización				
01.05.01	Impermeabilización cara exterior de muros con emulsión bituminosa	M2	5,00		
Total capitulo 1 Estructura de Admisión a la Planta					

FORMATO 4

COMO SE VE EN EL FORMATO 4 SE PIDE EL I.V.A POR CADA ÍTEM Y UN VALOR GENERAL DE A.I.U

**FORMATO 4
PROPUESTA ECONÓMICA -PRESUPUESTO DE LA OBRA**

Presento a continuación mi propuesta económica en pesos Colombianos la cual incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.

PROPONENTE						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	IVA	VALOR TOTAL
ADMINISTRACIÓN		%				
IMPREVISTOS		%				
UTILIDAD		%				
TOTAL AIU		%				

RESPUESTA

Una vez revisada la observación presentada por el interesado, se precisa que para efectos de evaluación económica se tendrá en cuenta el Formato publicado en Excel y relacionado en la Adenda No. 10 del 07 de marzo de 2018, donde el IVA que se verificará es el correspondiente al de la Utilidad, rubro que corresponde a la figura del AIU del presupuesto estimado para la Obra Civil.

Ahora bien, respecto al Formato 4, el cual hace parte del documento de los Términos de Referencia, es de anotar que éste es una guía que establece la manera de presentación de la propuesta económica, pero en esencia la información que allí se encuentra contenida, corresponde a la que la Entidad pública en formato Excel. Por lo anterior y para mayor claridad mediante Adenda, se realizará un ajuste al Formato 4 de manera que sea coincidente la información en ambos documentos y no se presente ambigüedades y/o confusiones.

El presente Informe se expide a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).